



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Certificada con ISO-9001/2000



**SUGEF-R-003-2009.** Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Santa Ana, a las nueve horas del 24 de setiembre de dos mil nueve.

La Superintendencia General de Entidades Financieras:

**Considerando que:**

1. Mediante resolución del Superintendente General de Entidades Financieras, SUGEF-A-002 del 6 de enero de 2006, fueron emitidos los Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 3-06 "Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial". Entre otros aspectos, dichos Lineamientos Generales establecen el marco metodológico para el cálculo del Valor en Riesgo (VeR) utilizado para determinar el requerimiento de capital por riesgo de precio de la cartera de instrumentos financieros.
2. El Valor en Riesgo (VeR) es una medida estadística de la pérdida máxima esperada a lo largo de un horizonte de tiempo dado y dentro de un intervalo de confianza también dado, asociada a una cartera de instrumentos financieros. El VeR se calcula a partir de la distribución de pérdidas y ganancias producida por la variación en los precios de mercado de los activos que componen el portafolio de inversiones, respetando los signos positivos (ganancias) y negativos (pérdidas) de las variaciones. Para los propósitos prudenciales de medición del riesgo de precio, y para toma de decisiones de las entidades, interesa identificar los eventos de pérdida, sin embargo, los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 3-06 utilizan los valores absolutos de la distribución subyacente de pérdidas y ganancias, por lo que la distribución transformada no distingue entre resultados de pérdida o ganancia.

Teléfono (506) 2243-4848  
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000  
San José, Costa Rica

Correo electrónico:  
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: [www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr)

**Dispone:**

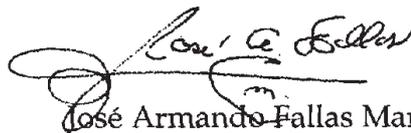
Modificar los numerales 5 y 6 del apartado C. "Método de Cálculo" de la Sección I. "Metodología de cálculo del valor en riesgo", del Acuerdo del Superintendente SUGEF-A-002 "Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, Acuerdo SUGEF-3-06", conforme se indica seguidamente:

"[...]"

5. Ordenar de menor a mayor los valores de la serie obtenida en el punto anterior (respetando el signo del rendimiento), y se identifica el vigésimo quinto menor valor (percentil 5%).

6. El valor identificado del punto anterior, expresado en valor absoluto, se multiplica por el valor de mercado de la cartera de inversiones a la fecha de corte (igual al denominador utilizado en el punto 1). El resultado es igual al VeR a 21 días".

Rige a partir de su comunicación.



José Armando Fallas Martínez  
**Intendente General**

GTP/GSC/KVS/gvl

Katia Unidas Sánchez